

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



REGLAMENTO INTERNO 2021

**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO**

Quito, Septiembre 2021

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 350 de la Norma Suprema dispone que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”

Que, el artículo 352 de dicha Norma Suprema establece que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”

Que, el literal b) del artículo 14 literal de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.”

Que, la constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2019 aprobó el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Que, el Consejo de Educación Superior CES mediante resolución RPC-SO-08-No.232-2021, en su artículo 1 dispone: “Crear el Instituto Superior Tecnológico San Antonio como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico San Antonio reza que la institución tiene la capacidad tiene la facultad legal para expedir sus normas jurídicas como estatuto, reglamentos e instructivos, en el orden académico, científico, técnico, administrativo y financiero

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS, FILOSOFÍA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRINCIPIOS

Art. 1 El instituto velará por el cumplimiento de los siguientes principios fundacionales:

- a) Igualdad de oportunidades.- Garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso en la comunidad de ITSA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o de cualquier otra índole, promoviendo en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que todas las personas, nacionales o extranjeras, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, conforme la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- b) Excelencia Académica. - Producir conocimientos y difundirlos para el desarrollo de los estudiantes y de la sociedad en general.
- c) Participación equitativa. - Garantizar la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos o discriminados, en el gobierno de ITSA y en todos sus niveles e instancias.
- d) Solidaridad. - Colaborar con la comunidad nacional e internacional, con los organismos del Estado, la sociedad, y los sectores empresariales y productivos, a través de la producción de conocimientos y la investigación científica, aplicada a la innovación tecnológica.
- e) Responsabilidad Social. - Fomentar actividades que tengan efectos positivos en los estudiantes, en sus familias y en la sociedad ecuatoriana, especialmente mediante proyectos de vinculación con la sociedad.
- f) Profesionalismo. - Fomentar la capacidad de liderar y emprender a nivel profesional, mediante la enseñanza de altos estándares de eficiencia y calidad.
- g) Adaptabilidad. - Adaptabilidad a los contextos actuales en cuanto al avance de la ciencia y la tecnología, así como a los principios de mejora continua en busca de la calidad.
- h) Libertad de cátedra. - Garantizar la libertad de la institución y su personal académico para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, con la orientación, herramientas pedagógicas y tecnologías que estimaren más adecuadas. De igual manera se garantiza la libertad investigativa y la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto.
- i) Respeto. - Promover una interacción ética y armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.

FILOSOFÍA EDUCATIVA

Art. 2 El Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA, es una institución de Educación Superior Tecnológica, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía responde a un modelo educativo que busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

MISIÓN

Art. 3 ITSA tiene como misión formar profesionales a nivel superior tecnológico, con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, basada en las artes liberales.

VISIÓN

Art. 4 ITSA tiene como visión ser un líder nacional en Educación Superior Tecnológica basada en las artes liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

OBJETO

Art.5 El presente Reglamento Interno tiene por objeto determinar las normas y políticas que rigen el comportamiento, derechos y deberes de los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA como lo

son autoridades, planta docente, estudiantes, administrativos y trabajadores en general, así como la definición de las condiciones y procedimientos de seguimiento y control de estas.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 6 Son estudiantes de ITSA, quienes previo al cumplimiento de los requisitos de la ley y el Reglamento de Estudiantes, se encuentran debidamente matriculados.

MATRÍCULA

Art. 7 La matrícula es el acto administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante regular en ITSA. La condición de estudiante regular se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico; en el caso del último período, la condición se mantiene hasta su titulación.

TIPOS DEMATRÍCULA

Art. 8 El instituto ITSA establece los siguientes tipos de titulación:

- a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por ITSA, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas.
- b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución a quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9 Los derechos de los estudiantes son aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, los principales derechos de los estudiantes son:

- a. Recibir una educación de calidad y pertinente, en igualdad de condiciones;
- b. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación;
- c. Recibir una educación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- d. Recibir al inicio de cada periodo académico información sobre las actividades a desarrollarse en ese período;
- e. Contar siempre con el cuerpo docente y administrativo para su correcto desarrollo académico.
- f. Contar con laboratorios, instalaciones, espacios virtuales y más servicios, totalmente equipados con lo necesario para su óptima formación teórica y práctica, con estricto cumplimiento a la normativa que regula el uso de estas instalaciones o servicios;
- g. Ser evaluado en su rendimiento académico según el sistema de evaluación vigente del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA;
- h. Acceder a su información académica y financiera de manera oportuna, a través de los medios que el instituto establezca;
- i. Revisar, y de ser el caso, solicitar recalificaciones de las evaluaciones escritas rendidas, según los procesos establecidos en este Reglamento;
- j. Evaluar en cada periodo académico, las actividades académicas de docentes y autoridades según los criterios establecidos de acuerdo con el calendario definido;
- k. Recibir los servicios de orientación, tutoría y bienestar institucional;
- l. Ver preservada su integridad física, psicológica y emocional durante el tiempo de su permanencia en la Institución. En caso de accidente dentro de las instalaciones del Instituto, el estudiante podrá recibir la atención de primeros auxilios de así requerirse.

- m. Presentar sus reclamos o problemas por escrito a la Dirección de Planificación y Calidad Académica del Instituto, la cual dará respuesta por el mismo medio. Los reclamos se atenderán de manera justa, reservada y con la confidencialidad que requieren, sin miedo a represalias por parte de ningún integrante de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA.
- n. Titularse sin discriminación, conforme a sus méritos académicos.
- o. Ejercer los demás derechos que le confieran las leyes y demás normas aplicables.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 10 Los deberes de los estudiantes son aquellos que se encuentran establecidos en la ley y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, los principales deberes de los estudiantes son:

- a. Cumplir y promover el cumplimiento del Reglamento Interno, el Reglamento General de Estudiantes, El Código de Ética y la demás normas y regulaciones de la institución. El desconocimiento de estas, no le exime al estudiante de su responsabilidad y compromiso.
- b. Asistir puntualmente a la Institución, según el horario establecido de conformidad con el plan de estudios aplicable y por los medios previstos por la Institución.
- c. Reparar daños ocasionados a los bienes de la Institución o de sus miembros, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.
- d. Cuidar sus pertenencias y objetos de valor, eximiendo a la institución de cualquier responsabilidad provocada por daño o pérdida de estos.
- e. Contar con el material y herramientas requeridos para el desarrollo de su carrera y prácticas de laboratorio.
- f. En caso de que el Estudiante haga uso de los laboratorios, talleres y/o las instalaciones de la Institución y realice prácticas de campo, vinculación con la comunidad o prácticas pre profesionales, el Estudiante deberá contar con las condiciones y capacidades físicas y mentales necesarias, así como observar todas las precauciones debidas para realizar dichas actividades, toda vez que la Institución, sus directivos, empleados y demás personal no será responsable de lesiones, accidentes, daños físicos o mentales que le ocurran al Estudiante durante el desarrollo de las mismas.
- g. Cumplir los reglamentos internos, instrucciones, políticas, medidas de prevención e higiene de las instituciones donde desarrolle vinculación y/o prácticas preprofesionales. Así como observar su ética profesional para el cumplimiento de las actividades que se le asignen en las instituciones donde realice sus prácticas y/o vinculación.
- h. Abstenerse de difundir o divulgar cualquier tipo de comentario o información que desprestigie a la Institución, su personal o sus compañeros.
- i. confidencialidad respecto al contenido y forma en la cual se imparten los Servicios Educativos, así como también cualquier información de propiedad de la Institución que no sea de conocimiento público.
- j. Abstenerse de toda conducta ilícita que pueda ocasionar cualquier tipo de daño a las instalaciones de la Institución y centros donde realice sus prácticas preprofesionales y/o vinculación, así como cualquier daño físico y/o moral a los compañeros o al personal administrativo de la Institución. En caso de causar cualquiera de los daños previamente referidos, se obliga a repararlos de manera inmediata.
- k. Tratar en todo momento, a todas las personas que integran la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA de manera igualitaria e imparcial sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra categoría.
- l. Usar obligatoriamente el uniforme de la institución establecido para cada una de las carreras; este es un requisito para ingresar a clases en todas las aulas y laboratorios del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA;
- m. Realizar, de manera oportuna y objetiva, las evaluaciones docentes preparadas por el instituto.
- n. Tener un comportamiento y desempeño ético en el desarrollo de sus actividades académicas y estudiantiles.
- o. Abstenerse de crear amotinamientos y/o incitar a otros estudiantes a que generen amotinamientos o actitudes que falten al respeto al instituto, docentes y autoridades, interfiriendo en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, culturales y/o administrativas de esta Institución.
- p. Acatar las normas disciplinarias propias del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA.
- q. Comunicar la decisión de retiro del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA, según el procedimiento establecido para el efecto;
- r. Cumplir estrictamente con las diversas actividades académicas dispuestas por las autoridades y docentes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA;
- s. Respetar y promocionar el buen nombre Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA;
- t. Velar por la conservación e integridad de los bienes que el Instituto Superior Tecnológico San Antonio ITSA pone a su servicio;

u. El instituto prohíbe todo tipo de negociación económica entre estudiantes y docentes, incluyendo la compraventa de cualquier artículo, bien o servicio. Todas las actividades académicas, así como conferencias, seminarios, charlas y cursos extracurriculares oficiales serán socializados oportunamente con los estudiantes.

v. Las demás obligaciones estipuladas en el Reglamento Interno, Código de Ética, las leyes y otras normas aplicables.

RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 11 Para el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, el instituto considerará los mecanismos descritos en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico.

DE LAS BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 12 La Dirección de Bienestar Institucional de ITSA establecerá un programa de asistencia financiera que beneficie a los estudiantes con becas completas o parciales, o su equivalente en asistencia financiera para apoyar en educación a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, priorizando a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al cantón, la provincia o el país en eventos nacionales o internacionales; y a los discapacitados calificados por el CONADIS con al menos con el 30% de discapacidad, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico acorde al Reglamento de Becas y Asistencia Financiera. Se brindarán las facilidades para acoger las políticas de cuotas que establezca la Senescyt.

CAPÍTULO III: DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 13 El cuerpo académico está constituido por docentes e investigadores, titulares o no titulares que evidencian solvencia científica y pedagógica, en cumplimiento de los principios sustanciales de la institución y de las normas establecidas en la ley. Los docentes deben contar con prestigio y experiencia, de manera que impartan sus conocimientos mediante sus experiencias laborales e intelectuales. La cátedra e investigación podrán combinarse entre sí, al igual que con actividades administrativas y de dirección.

DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 14 Para la designación del personal académico, se seguirá lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Normativa del Sistema de Educación Superior y en las siguientes fases:

- a) Fase de méritos;
- b) Fase de oposición
- c) Fase de contratación

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Art. 15 Junto con lo determinado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de los docentes e investigadores los detallados a continuación:

1. Libertad investigativa y de cátedra. Siempre y cuando se tienda a la veracidad, los docentes no tendrán impedimento u obstáculo, salvo lo que se encuentra determinado en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa vigente;
2. Participar y ejecutar proyectos de investigación.
3. Generar e intervenir en proyectos y actividades de vinculación;
4. Capacitarse en el área de su desempeño;
5. Participar en los programas de educación continua y formación docente, para la estimulación de sus saberes;
6. Percibir una remuneración justa y equitativa de conformidad con la ley y la normativa interna vigente;
7. Las demás contempladas en la ley, en este estatuto y demás normativa vigente.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Art. 16 Además de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son deberes de los docentes e investigadores:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y políticas institucionales.
2. Cuidar el patrimonio de ITSA supervisando el manejo y buen uso de los equipos, maquinaria y bienes de los laboratorios y talleres de ITSA por parte de los estudiantes, así como evitar la pérdida o sustracción de insumos, materiales o equipos. El docente NO puede abandonar los talleres o laboratorios durante sus horas de clase. En caso de reportarse algún incidente por mal uso por parte de los estudiantes y se compruebe que no existió la correcta supervisión por parte del docente, el instituto se reserva la sanción o descuento correspondiente por reparación o reemplazo del equipo en cuestión.;
3. Cumplir de manera puntual y estricta con los horarios asignados en cada asignatura para cada Periodo Académico; más de 3 atrasos en el inicio de una clase virtual o presencial, así como más de dos ausencias, podrían ser causal de amonestación y/o terminación unilateral de la relación profesional.
4. Cumplir las labores de docencia, investigación, vinculación, y/o gestión, con ética, responsabilidad, calidad y pertinencia;
5. Cumplir con los horarios de clase establecidos para cada asignatura en cada periodo, así como en sus horarios de gestión administrativa asignados.
6. Elaborar con puntualidad la planificación y syllabus de las asignaturas a su cargo, cumpliendo con las políticas y cronogramas de la institución, los cuales deben ser revisados por Director de Carrera.
7. Impartir las materias asignadas según el distributivo docente, syllabus, cronograma y planificación académica del programa y de la institución.
8. Manejar correctamente el equipamiento a utilizar en el desarrollo de sus clases, no solo como medida de cuidado del patrimonio de ITSA, sino también por precautar la calidad, profesionalismo e imagen de la institución, demostrando pleno conocimiento sobre su uso. En caso de reportarse algún incidente por mal uso por parte del docente, el instituto se reserva la sanción o descuento correspondiente por reparación o reemplazo del equipo en cuestión.
9. Cuidar el patrimonio de ITSA supervisando el manejo y buen uso de los equipos, maquinaria y bienes de los laboratorios y talleres de ITSA por parte de los estudiantes, así como evitar la pérdida o sustracción de insumos, materiales o equipos. El docente NO puede abandonar los talleres o laboratorios durante sus horas de clase. En caso de reportarse algún incidente por mal uso por parte de los estudiantes y se compruebe que no existió la correcta supervisión por parte del docente, el instituto se reserva la sanción o descuento correspondiente por reparación o reemplazo del equipo en cuestión.
10. Buscar y preparar material pertinente y significativo para los alumnos, aprovechando todos los recursos didácticos y tecnológicos disponibles. El docente debe acudir y recomendar a los alumnos únicamente fuentes académicas, evitando totalmente fuentes no formales.
11. Subir de manera inmediata a la plataforma virtual el material didáctico utilizado en cada clase dictada.
12. Prepararse, estudiar y actualizarse constantemente, de manera que proporcione información veraz y contrastada al estudiante y solvente todas sus dudas.
13. Facilitar la comprensión de los contenidos y fomentar la responsabilidad y el autoaprendizaje.
14. Motivar al alumnado y fomentar la participación de los estudiantes.
15. Realizar procesos de acompañamiento a sus estudiantes que tengan calificaciones por debajo del promedio.
16. Estar pendiente de los canales oficiales de comunicación con los estudiantes para solventar cualquier duda, inquietud o inconveniente que surgiera por parte de ellos.
17. Preparar las evaluaciones a los estudiantes según las instrucciones y políticas de la institución.
18. Pasar las notas de los estudiantes al sistema y/o plataforma virtual en el plazo establecido.
19. Evaluar el aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
20. Mantener una comunicación personalizada y frecuente con los estudiantes y demás personal académico de la institución.
21. Proponer proyectos, planes de educación continua, rediseño de mallas curriculares, programas de investigación, eventos de tipo académico, así como otras actividades de promoción y repotenciación de su programa.
22. Participar en los procesos de evaluación docente establecidos por la institución.
23. Proponer y aplicar estrategias para impulsar el desarrollo cuantitativo y cualitativo de las carreras de la institución.
24. Dirigir los procesos asignados de prácticas y/o pasantías profesionales.
25. Acudir puntualmente y participar de manera activa en las juntas o reuniones académicas convocadas por la Dirección de Carrera o la Institución.

26. Cumplir con la realización y entrega de reportes e informes que le sean solicitados en las fechas establecidas por ITSA.
27. Velar por la calidad, pertinencia y la excelencia académica de las asignaturas a su cargo.
28. Preservar la paz, la convivencia armónica, el respeto, moral e impedir toda forma de acoso o bullying institucional, siendo ejemplo de actuación y valores.
29. Contribuir al crecimiento del prestigio y desarrollo institucional.
30. Cumplir y velar por el cumplimiento estudiantil de las políticas de la institución, así como su Código de Ética, este reglamento y otros reglamentos de la institución.
31. Realizar publicaciones de manera periódica;
32. Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de ITSA y de sus carreras, así como de la evaluación al desempeño del personal académico.
33. Las demás contempladas en la Constitución Política del Ecuador, leyes, Estatuto, reglamentos, resoluciones y normativas internas.

CAPÍTULO IV: DE LAS GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 17 Las autoridades, estudiantes, docentes, investigadores y trabajadores con discapacidad gozarán de los derechos y garantías establecidos en los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador, este estatuto y demás normativas internas de la institución.

Art. 18 Para las autoridades, estudiantes, docentes, investigadores y trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en este estatuto incluyen el cumplimiento de la movilidad, accesibilidad a los servicios de interpretación y el apoyo técnico necesario para garantizar la satisfacción de las necesidades relacionadas a las discapacidades que dichas personas puedan presentar, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas vigentes, así como el presente estatuto, reglamentos, resoluciones y normativa interna.

Art. 19 ITSA garantizará las condiciones oportunas, con el fin de que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potenciales y destrezas.

CAPÍTULO V: DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES

Art. 20 ITSA para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura institucional:

ORGANO Y AUTORIDADES DE GOBIERNO:

1. Órgano Colegiado Superior
2. Rector
3. Vicerrector Académico y de Investigación

ORGANO EJECUTIVO:

1. Consejo de Regentes

AUTORIDADES ACADÉMICAS E INSTANCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Directores de Carrera
2. Director de Bienestar Institucional
3. Director de Vinculación con la Comunidad
4. Director de Investigación y Transferencia Tecnológica

UNIDADES DE APOYO:

1. Secretario General
2. Director Administrativo, Financiero y de Talento Humano

COMISIONES:

1. Comisión de Planificación Académica y Calidad
2. Comisión de Tecnología, Control de la Información (TICS) y Biblioteca
3. Comisión de Titulación
4. Comisión de Prácticas Preprofesionales

ESCUELAS

1. Escuela General
2. Escuela de Educación Continua

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 21 El Órgano Colegiado Superior de ITSA estará integrado por:

1. El Rector, quien presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Vicerrector Académico y de Investigación;
3. Dos representantes de los docentes; y,
4. Un representante de los estudiantes, que no haya recibido amonestación disciplinaria, esta participación será del 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector y Vicerrectoras de esta contabilización.

Art. 22 Los integrantes del OCS antes mencionados participarán en las sesiones que se convoquen con voz y voto.

Art. 23 El Secretario General integrará el OCS con voz, pero sin voto y será encargado de su custodia documental; y, el Canciller, con voz y sin voto.

REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 24 Para integrar el OCS, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los exigidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales determinadas en la normativa ecuatoriana.
2. Tener contrato de trabajo firmado con el instituto, debidamente registrado por la autoridad competente.
3. Acreditar mínimo tres años de trabajo en la educación superior y mínimo dos en ITSA.
4. No podrán integrar el Consejo Superior aquellos que han sido sancionados.

Art. 25 Los representantes de los docentes serán elegidos por medio de votación universal, y durarán tres años en sus funciones, siempre y cuando su contrato de trabajo se encuentre vigente; y, podrán ser elegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 26 Para integrar el OCS, el representante de los estudiantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la institución;
2. Haber aprobado por lo menos el 50% de la malla curricular;
3. Tener un promedio de calificaciones equivalente a *muy bueno* o superior;
4. No adeudar a ITSA;
5. Los demás exigidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales vigentes e internas de ITSA.

Art. 27 El representante de los estudiantes será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados y durará en sus funciones un año, toda vez que cumpla con los requisitos antes mencionados. Podrá ser elegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 28 Son atribuciones y deberes del OCS de ITSA, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador y la normativa expedida por la autoridad competente.
3. Aprobar el presupuesto institucional ajustando su planificación y gestión estratégica de los planes anuales de ITSA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.
4. Autorizar al Rector para que intervenga y/o suscriba los actos o contratos relativos a los bienes de ITSA que implique su transferencia, gravamen o menoscabo.
5. Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras, cursos y programas de ITSA, de conformidad con las normas establecidas para su mecanismo.
6. Aprobar o reformar el calendario académico institucional.

7. Determinar políticas para establecer o modificar derechos, tasas y aranceles de carrera u otros rubros.
8. Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Consejo de Regentes.
9. Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional destinado a y becas, así como de investigación para los docentes, de conformidad con la ley.
10. Conocer toda la documentación que será presentada a los organismos de control y enviarla para su aprobación.
11. Conocer y aprobar el plan anual de formación y la asignación del presupuesto institucional, destinado a capacitación y formación de docentes y de investigadores, de conformidad con la ley.
12. Revisar y aprobar el informe anual de labores presentado por el Rector, Vicerrector Académico y de Investigación, como de las demás autoridades académicas.
13. Conocer, aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestas a su conocimiento por los distintos órganos de ITSA.
14. Aprobar las políticas y los lineamientos generales de la evaluación de los estudiantes, docentes, investigadores y demás trabajadores.
15. Aprobar las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y asignación de presupuesto para el desarrollo de las distintas publicaciones.
16. Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación.
17. Autorizar la compra de bienes, aceptar legados o donaciones, previo informe favorable del Consejo de Regentes.
18. Resolver la disolución y liquidación del instituto, en los términos de este estatuto y la reglamentación interna de ITSA, previo informe del Consejo de Regentes de carácter vinculante.
19. Analizar, conceder o negar licencias solicitadas por el Rector, Vicerrector o demás autoridades académicas, personal docente y trabajadores cuando excediere del tiempo definido en la ley.
20. Crear e integrar comisiones, para que presenten un informe cada vez que lo solicite el Consejo de Regentes, sobre cualquier miembro o asociación de la comunidad institucional que atente contra la misión, visión, objetivos, fines, estrategias y/o principios fundacionales de ITSA, y/o que tienen injerencia de grupos políticos que fomenten la división, desunión, politización y/o partidismo dentro de la institución, y/o no cumpla con las disposiciones de la norma suprema, normativa legal vigente, este Estatuto y la reglamentación institucional.
21. Conocer, revisar y aprobar cuando fuera necesario las reformas al Estatuto institucional, que entrará en vigencia de manera inmediata y remitirlo al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la ley.
22. Posesionar a sus miembros, conocer, y resolver sus excusas y renunciaciones.
23. Conocer los informes de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad; para disponer la elaboración de los planes de mejora, de ser el caso.
24. Aprobar la creación y/o disolución de sedes, extensiones, centros de apoyo y otras unidades académicas y administrativas, previo informe del Consejo de Regentes de carácter vinculante.
25. Presentar una terna al Consejo de Regentes para la designación de Rector y Vicerrector del Instituto.
26. Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la Reglamentación interna de ITSA y la que indique la normativa legal vigente.

DE LAS SESIONES

Art. 29 El OCS, sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre, y podrá sesionar las veces que sean necesarias en reuniones extraordinarias convocadas por el Rector o el Vicerrector Académico y de Investigación.

Art. 30 Para instalar las sesiones se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros que cuentan con voz y voto. De no encontrarse presente el Rector, lo podrá presidir el Vicerrector Académico y de Investigación, o un delegado del Rector. Se tratarán los puntos del orden del día establecidos y los que se podrán agregar si los asistentes lo aprueban por unanimidad.

Art. 31 Las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los votos de los miembros que cuentan con voz y voto.

REFERENDO

Art. 32 En los asuntos que el Rector o el Consejo de Regentes consideren trascendentales para ITSA, se podrá convocar a un referendo de consulta, previo a la toma de decisiones y sus resultados serán de aplicación inmediata. El procedimiento para llevar a cabo el referendo se establecerá en la reglamentación interna que para el efecto se elabore.

ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 33 El Órgano Ejecutivo es conformado por el Consejo de Regentes. Este representa a los promotores y fundadores del instituto, quienes tendrán como función principal la de velar por el cumplimiento de la misión, visión y principios fundacionales de ITSA. Este organismo deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por las instancias institucionales para verificar que no atenten con lo antes expuesto.

CONFORMACIÓN Y REQUISITOS

Art. 34 El Consejo de Regentes de ITSA estará conformado por dos promotores o fundadores de la institución y tres miembros designados por los promotores, quienes cumplirán el perfil establecido en el art. 47.1, inciso 3 de la LOES. Para ser miembro del Consejo de Regentes se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- b) Demostrar amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Art. 35 En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más de los miembros del Consejo de Regentes, los reemplazos se efectuarán por la vía de cooptación. Dentro de sus miembros se elegirá un Canciller, quien ejercerá las funciones de presidente y un vicepresidente, conforme lo determine la reglamentación interna.

Art. 36 Se regirán al código de ética determinado en el Reglamento del Consejo de Regentes y en el presente Reglamento.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE REGENTES

Art. 37 El Consejo de Regentes de ITSA, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el presente Estatuto
2. Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico San Antonio
3. Rendir cuentas e informar al OCS de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en este Estatuto, o cuando se lo requiera.
4. Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución de la República y la legislación vigente, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional.
5. Elegir Rector y Vicerrectores de conformidad con el numeral 3 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, de acuerdo a una terna enviada por el OCS.
6. Solicitar la remoción del Rector y Vicerrectores, respetando el debido proceso y conforme las causales y al procedimiento establecido en la ley, el estatuto y su reglamentación interna.
7. Ser ente asesor y de consulta para el mejor uso de los recursos patrimoniales de ITSA y, en consecuencia, ejercer veeduría sobre el uso de los recursos institucionales, los resultados de estas veedurías serán puestos en conocimiento del OCS para los fines correspondientes.
8. Ser ente asesor de consulta para la administración del programa de becas y asistencia financiera del instituto, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la reglamentación interna.
9. Ser ente asesor y de consulta para la propuesta y otorgamiento de distinciones, preseas, reconocimientos y/o grados honoríficos.
10. Ser ente asesor y de consulta sobre los proyectos de reformas al Estatuto o conformación de organismos.
11. Ser ente asesor y de consulta para las designaciones de las principales autoridades y funcionarios.
12. Aceptar la renuncia o incorporación de nuevos promotores.
13. Dictar su Reglamento Interno y cualquier reforma al mismo.
14. Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la reglamentación interna y la que indique la normativa legal vigente.

DE LAS SESIONES

Art. 38 El Consejo de Regentes será convocado por su presidente con una anticipación mínima de (48) horas, será dirigido por su presidente y sesionará ordinariamente cada dos meses o extraordinariamente cuando lo disponga su

presidente. Se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión que tengan voz y voto. El Rector podrá asistir a las sesiones del Consejo de Regentes con voz, pero sin voto.

DEL RECTOR

Art. 39 El Rector del Instituto Superior Tecnológico San Antonio es la primera autoridad académica, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Superior Tecnológico San Antonio. Dirige las funciones de vinculación, investigación, docencia y gestión administrativa de la institución. Preside el Órgano Colegiado Superior, desempeña sus funciones a tiempo completo, será elegido o designado por el Consejo de Regentes; y, durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión consecutiva o no acorde al principio de alternabilidad que se manifiesta en la Ley Orgánica de Educación Superior.

DE LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR

Art. 40 para ser Rector del Instituto Superior Tecnológico San Antonio se requiere reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa expedida por la autoridad competente; deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en goce de los derechos de participación;
2. Tener título profesional y grado académico de maestría o superior;
3. Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión;
4. Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL RECTOR

Art. 41 Son atribuciones y deberes del Rector, las señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, en las demás normas vigentes y las detalladas en el estatuto de la Institución, pero en especial las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Instituto Superior Tecnológico San Antonio.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, este Estatuto, los reglamentos de la Institución, y demás disposiciones legales;
- c) Participar en el Consejo de Regentes, con voz, sin voto;
- d) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- e) Convocar y presidir las reuniones del Órgano Colegiado Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con el Estatuto;
- f) Convocar a referendo en caso de requerir el sometimiento a consulta de la comunidad institucional de asuntos de relevancia;
- g) Ejecutar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- h) Presentar de manera oportuna al Órgano Colegiado Superior, el informe anual de gestión;
- i) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior; que incluirá el informe de su plan de trabajo a la comunidad institucional, para su aprobación y posterior presentación al Consejo de Educación Superior y al ente Rector de la política pública de educación superior, en un medio que garantice su difusión masiva.
- j) Suscribir o refrendar los títulos y sus equivalentes expedidos por el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, juntamente con el Secretario General;
- k) Elaborar y presentar anualmente el Plan Estratégico, operativo, programas, proyectos y el presupuesto institucional.
- l) Ejecutar la gestión estratégica y su financiamiento, así como la planificación institucional y la supervisión las funciones administrativas de apoyo, necesarias para alcanzar el adecuado funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior San Antonio;
- m) Designar al Secretario General, los Directores de Carrera y demás autoridades académicas y administrativas.
- n) Presidir los actos y ceremonias oficiales de ITSA.
- o) Coordinar y presentar la creación de nuevas carreras, menciones o programas, así como los demás proyectos de carácter académico que considere necesarios para el Instituto.

p) Controlar el orden y disciplina institucional, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los miembros de ITSA.

q) Suscribir los contratos del personal que labora en la institución, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso.

r) Suscribir los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL RECTOR

Art. 42 En caso de ausencia temporal del Rector, lo subrogará el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución; y, en caso de ausencia definitiva, el Vicerrector Académico y de Investigación, asumirá el Rectorado por el tiempo que faltare para completar el período. En este caso, el OCS enviará una terna de candidatos al Consejo de Regentes, de la cual se elegirá al Vicerrector Académico y de Investigación, por el tiempo que faltare para completar el período.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Art. 43 El Vicerrector/a Académico y de Investigación es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras y programas ofertados por el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, articulada a la vinculación, investigación, docencia y gestión administrativa y, liderar los procesos de autoevaluación y evaluación de los mismos; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Será elegido o designado por el Consejo de Regentes. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión consecutiva o no, cumpliendo con el principio de alternabilidad que manifiesta la LOES. Para ser Vicerrector Académico y de Investigación, se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Rector.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Art. 44 Son atribuciones y deberes del Vicerrector Académico y de Investigación, las señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente, así como las detalladas en este Estatuto y demás normativa institucional, pero en especial las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, las resoluciones del Consejo de Educación Superior, las resoluciones del OCS del instituto, de este Estatuto y los reglamentos internos de la institución.

b) Proponer al OCS, para su aprobación, la planificación académica institucional.

c) Presentar al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación, programas de educación de tercer nivel, educación continua y otros programas aprobados y permitidos por la ley.

d) Ser responsable de la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la gestión académica de ITSA.

e) Colaborar en el diseño del Plan Operativo Anual, así como en el seguimiento y evaluación de los logros obtenidos de dicho Plan.

f) Asesorar y acompañar al Rector en asuntos académicos y de investigación.

g) Aprobar la gestión académica de cada carrera que oferta el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, así como syllabus, actualizaciones curriculares o nuevos proyectos de carreras de grado.

h) Subrogar al Rector en su ausencia temporal y reemplazarlo en ausencia definitiva hasta completar el período para el cual el Rector fue designado, de conformidad con la normativa vigente;

i) Coordinar las estrategias para mantener actualizados los planes y programas de estudio, el control del cumplimiento de los contenidos curriculares, la evaluación del rendimiento académico, el uso de metodologías idóneas en las aulas, la aplicación de pruebas de evaluación técnicamente elaboradas, la observación del desempeño metodológico y técnico de los catedráticos en las aulas de clases.

j) Coordinar las estrategias para fomentar la investigación, tales como: organización de seminarios en su área de investigación para docentes y estudiantes; consideración de la investigación como uno de los criterios para mejorar la calificación en la evaluación a los docentes; control del avance en las investigaciones de docentes y estudiantes; reconocimientos con menciones de honor u otras formas a los mejores trabajos de investigación de docentes y estudiantes.

k) Mediar en conflictos académicos y dar soluciones a los problemas generados dentro y fuera de clase.

l) Proponer al Rector, los candidatos a Directores de Carrera y demás autoridades académicas, así como los aspirantes a profesores e investigadores. Deberá actuar con liderazgo en los respectivos concursos de méritos y oposición.

m) Aprobar el plan de vinculación con la sociedad presentado por el Director de Vinculación con la sociedad;

- n) Definir el calendario académico, de actividades del personal docente, horarios de clases y demás actos respecto a matriculación, evaluaciones, viajes, pasantías, graduaciones, entre otros y presentarlo al OCS;
- o) Establecer líneas de información y comunicación efectivas entre los actores de la comunidad de ITSA.
- p) Emitir directrices para realizar el seguimiento y monitoreo a los estudiantes y graduados del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- q) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalen en el Estatuto y los reglamentos internos;
- r) Presentar el informe de labores al Rector.
- s) Gestionar los recursos necesarios académicos, humanos y de infraestructura para la implementación o continuidad de las carreras del instituto.
- t) Ejercer las atribuciones establecidas en la normativa vigente, en este Estatuto y la reglamentación interna de la institución, así como cualquier otra que le delegare el Rector.

DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Art. 45 En caso de ausencia temporal del Vicerrector Académico y de Investigación, lo subrogará el Director de Carrera más antiguo.

AUTORIDADES ACADÉMICAS E INSTANCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 46 Las autoridades académicas del Instituto Superior Tecnológico San Antonio son los Directores de Carrera quienes deberán estar a cargo de la gestión académica de las distintas carreras de la institución. Son instancias de funcionamiento de la institución la Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Vinculación con la Comunidad y la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.

DEL DIRECTOR DE CARRERA

Art. 47 Cada carrera tendrá un Director designado por el Rector y su tiempo de gestión será de (2) años, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Rector designará su reemplazo. Le corresponderá coordinar la gestión académica, logística, operativa, administrativa, humana y otras exigencias que pueda requerir la carrera, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción de estudiantes vinculados a la misma en el ejercicio de sus funciones y ejecutar su labor a en el marco de las políticas institucionales. Para ser Director de Carrera del Instituto Superior Tecnológico San Antonio:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener al menos título de tercer nivel en el área de conocimiento correspondiente a la carrera y materia que coordine, o un reconocimiento equivalente sobre la base de su trayectoria, lo que será regulado en el Reglamento a la Ley, y;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR DE CARRERA

Art. 48 Los Directores de Carrera del Instituto Superior Tecnológico San Antonio deben permanecer en la institución en jornada completa de labores y tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y políticas institucionales.
- b) Proponer Proyectos de carreras, así como también los rediseños de las mismas oportunamente;
- c) Elaborar el Plan Operativo anual y programación académica de la carrera y someterlo a la aprobación del OCS.
- d) Proponer Programas de educación continua, así como programas de investigación al Vicerrector Académico y de Investigación, para la respectiva aprobación por parte del OCS.
- e) Coordinar la elaboración de los programas de vinculación con la sociedad con el Director de Vinculación;
- f) Dirigir los procesos académicos y administrativos que atañen a la carrera;
- g) Participar en el procedimiento de selección de profesores, investigadores.
- h) Realizar los procesos de homologación y convalidación de estudiantes y entregar un informe al Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- i) Coordinar y aprobar el proceso de prácticas y pasantías profesionales de los estudiantes, en conjunto con el Director de prácticas preprofesionales de la institución.
- j) Exigir el cumplimiento de sus deberes a profesores, investigadores y estudiantes a su cargo.
- k) Aplicar estrategias para impulsar el desarrollo cuantitativo y cualitativo de las carreras, itinerarios o programas de educación continua.

- l) Supervisar los registros académicos y la información estadística necesaria para la buena marcha académica de ITSA.
- m) Establecer las líneas de articulación entre el Instituto y los centros de autogestión en todas las áreas vinculadas a la carrera.
- n) Analizar la estadística de matriculados, reprobados, desertores y aplicar estrategias de mejoramiento continuo.
- o) Realizar un proceso de acompañamiento a sus estudiantes que tengan calificaciones por debajo del promedio.
- p) Mantener una atención personalizada y frecuente con los estudiantes, profesores y demás personal académico.
- q) Aplicar el sistema de evaluación estudiantil y docente y apoyar las acciones de perfeccionamiento del desarrollo profesional y académico de profesores;
- r) Recibir las evaluaciones y mantenerlas en los archivos de cada carrera por un mínimo de dos períodos académicos.
- s) Organizar y definir el distributivo docente de cada carrera, de acuerdo al calendario académico;
- t) Convocar a los docentes de cada carrera a reuniones sobre la implementación y gestión académica, de manera mensual;
- u) Revisar los syllabus presentados por los docentes, garantizando que cumplan con los criterios de calidad, políticas de la institución, así como su alineación, correspondencia y pertinencia en cuanto a los proyectos de cada carrera, para su aprobación por Vicerrectorado.
- v) Realizar el seguimiento de la planificación académica y cumplimiento del syllabus correspondiente a cada asignatura presentada por los docentes de la carrera;
- w) Proponer proyectos y eventos de tipo académico relacionados a la carrera, así como también todas las actividades de promoción y repotenciación de la Carrera que dirige;
- x) Cumplir de manera puntual y estricta con todas las funciones que le corresponden como docente en las asignaturas a él/ella asignadas en cada periodo;
- y) Las demás funciones establecidas en los reglamentos interno de ITSA y/o las asignadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

DEL DIRECTOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 49 El Director de Bienestar Institucional será designado por el Rector y durará dos años en sus funciones. Requiere título de al menos tercer nivel en educación, trabajo social, psicología, administración, o afines. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Rector designará su reemplazo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 50 El Director de Bienestar Institucional dirigirá la unidad de bienestar de la institución que estará destinada a promover los derechos de toda la comunidad educativa, y desarrollará también los procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, ofreciendo servicios asistenciales conforme a la reglamentación interna correspondiente.

Art. 51 El Director de Bienestar Institucional será el responsable de cumplir con todas las atribuciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar institucional, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural;

- j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución
- k) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- l) Evaluar las necesidades de la comunidad estudiantil de ITSA y proponer políticas de bienestar, permanencia y promoción estudiantil, así como proponer mecanismos de mejora de los servicios institucionales;
- m) Coordinar y acompañar a los alumnos y a la institución, en los procesos de admisión de las carreras ofertadas;
- n) Validar el número de cupos para cada carrera del Instituto Superior Tecnológico San Antonio a ofertarse cada periodo lectivo;
- o) Gestionar y ejecutar el otorgamiento de becas y asistencia financiera a los estudiantes que lo requieran, siguiendo la política de becas de la institución;
- p) Coordinar actividades de orientación vocacional a través de talleres, conferencias y test psicológicos que ofrezca el Instituto.
- q) Definir las directrices para ejecutar planes de resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa;
- r) Conocer y aprobar las solicitudes de becas y asistencia financiera de estudiantes, según su necesidad por nivel socioeconómico, distinción académica, deportiva o artística;
- s) Gestionar la asignación de al menos el 10% en programas de becas y asistencia financiera, de conformidad con la ley.
- t) Apoyar y promover actividades propuestas por estudiantes con fines sociales, deportivos, culturales y académicos para su formación integral.
- u) Acompañar a los estudiantes en el proceso de cambio de carreras;
- v) Asistir en la recuperación y continuidad académica de los alumnos que se encuentren en situación de riesgo de promoción por presentar bajo rendimiento académico en cada periodo;
- w) Supervisar el proceso de elecciones de dignidades estudiantiles del Campus, con el apoyo del Vicerrector.
- x) Mediar conflictos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen entre estudiantes o de éstos con personal académico, administrativo o de servicios del Instituto Superior Tecnológico San Antonio y poner en conocimiento de la autoridad competente, en caso de ser necesario;
- y) Proponer al Vicerrector Académico los mecanismos de seguimiento y monitoreo a estudiantes y graduados de ITSA;
- z) Brindar el apoyo en la difusión de la bolsa de trabajo para los estudiantes del Campus
- aa) Trabajar en conjunto con los Directores de Carrera, Vinculación e Investigación por el bienestar de los estudiantes de ITSA;
- ab) Salvaguardar el bienestar, derechos, seguridad e integridad de quienes forman parte de la comunidad institucional. Su conformación, funciones, atribuciones, entre otros, estará descrita en el Código de Ética y en la normativa interna.
- ac) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector y Vicerrector Académico.

DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 52 El Director de Vinculación con la Comunidad será designado por el Rector y durará dos años en sus funciones. Requiere título de al menos tercer nivel. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Rector designará su reemplazo

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 53 El Director de Vinculación con la Comunidad será el responsable del normal desempeño, desarrollo e impacto del área de vinculación. Además, deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Reglamento Interno, este Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) La gestión de vinculación institucional, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana, este Estatuto y los reglamentos internos de ITSA.
- c) Proponer normas, políticas y estrategias para la vinculación con la sociedad nacional e internacional.
- d) Coordinar con cada Director de Carrera la elaboración de planes y programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social;
- e) Investigar y reconocer las necesidades de la sociedad local, regional y nacional y proponer planes, programas y proyectos para responder a estas demandas;
- f) Proponer los programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social para la aprobación del Vicerrector;
- g) Elaborar la planificación anual de actividades de vinculación de ITSA y presentarlo al Vicerrector Académico y de Investigación.

- h) Establecer directrices y dar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades de vinculación planificadas;
- i) Evaluar la calidad de los programas de vinculación realizados en la institución e informar al OCS y a la comunidad estudiantil sobre los resultados y logros derivados del proceso de vinculación;
- j) Ser responsable de la gestión documentaria y archivo de todos los procesos y trabajos de vinculación con la comunidad, según cada período.
- k) Establecer y fortalecer convenios de cooperación interinstitucional con universidades, escuelas politécnicas, e instituciones de educación superior nacionales o internacionales, para fortalecer el desarrollo y la misión de la institución.
- l) Establecer y fortalecer acuerdos con las distintas Cámaras de Producción regionales, organismos no gubernamentales, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional
- m) Establecer y fortalecer vínculos estratégicos con los diferentes medios de comunicación externos;
- n) Promover la transferencia a la comunidad de las experiencias académicas desarrolladas en la institución.
- o) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Art. 54 El Director de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto Superior Tecnológico San Antonio será designado por el Rector; debe tener una formación de al menos tercer nivel y contar con experiencia comprobable en el ámbito de la investigación y la gestión de proyectos, así como también publicaciones indexadas. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Rector designará su reemplazo

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Art. 55 El Director de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Superior Tecnológico San Antonio deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Reglamento Interno, este Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) La gestión de la investigación y transferencia tecnológica, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana, este Estatuto y los reglamentos internos de ITSA.
- c) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de investigación y desarrollo en conjunto con los Directores Académicos de cada Carrera;
- d) Elaborar la planificación anual del programa general de investigación y desarrollo del Instituto Superior Tecnológico San Antonio y presentarla al Vicerrector Académico y de Investigación;
- e) Establecer las líneas de investigación, metas de los proyectos y presupuesto y presentarlos a Vicerrectorado Académico y de investigación, para aprobación del OCS.
- f) Determina los trabajos de investigación, memorias, sinopsis, tesis y demás trabajos que se publiquen, ya sea a nivel nacional y/o internacional, con o sin asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- g) Coordinar y monitorear, en conjunto con el Vicerrector Académico y de Investigación, el desarrollo de proyectos con centros de investigación externos o con el sector productivo;
- h) Controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos en los proyectos de investigación en desarrollo;
- i) Determinar los objetivos, programas y calendario de la estrategia de innovación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- j) Impulsar el desarrollo de la investigación entre todos los docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.
- k) Establecer y fortalecer convenios de cooperación interinstitucional con universidades, escuelas politécnicas, e instituciones de educación superior nacionales o internacionales, así como con organizaciones del sector público y privado para fortalecer el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia tecnológica de ITSA.
- l) Ser responsable de la gestión documentaria y archivo de todos los procesos y trabajos de investigación y transferencia tecnológica, según cada período.
- m) Ser responsable de la creación y gestión de medios de difusión y publicación de todos los trabajos de investigación y titulación en revistas institucionales, repositorios digitales, boletines y otros medios.
- n) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

CAPÍTULO VI: UNIDAD DE APOYO

DE LA UNIDAD DE APOYO

Art. 56 Son parte de la Unidad de Apoyo, el Secretario General y el Analista Administrativo, financiero y de Talento Humano, quienes brindarán apoyo a las autoridades en los procesos gobernantes y administrativos de la institución.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 57 El Secretario General es la autoridad administrativa institucional que tiene como propósito organizar, planificar, gestionar y supervisar los procesos de documentación y archivo, así como también tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos de ITSA. Para ser Secretario General del Instituto Superior Tecnológico San Antonio se requiere como mínimo título de tercer nivel; será designado por el Rector y ejercerá su cargo por un período de tres años, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva, le subrogará la persona que designe el Rector.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 58 El Secretario General del Instituto Superior Tecnológico San Antonio deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, así como los solicitados por las autoridades educativas;
- c) Custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- d) Organizar, centralizar y mantener actualizados la estadística y el archivo de la institución.
- e) Diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para el mejoramiento de atención a usuarios internos y externos;
- f) Extender certificados relativos a la actividad académica, docente y administrativa del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- g) Recopilar y conservar debidamente organizados los documentos relacionados con ITSA, tales como: leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares, etc.
- h) Revisar y archivar la documentación requerida a los estudiantes para el ingreso y permanencia en la institución.
- i) Llevar el reporte de las calificaciones e informar al Rector y Vicerrector cuando se detecte alguna anomalía.
- j) Solicitar a los Directores de carrera, la intervención cuando los docentes no entreguen oportunamente las actas de calificaciones.
- k) Registrar los cuadros de calificaciones en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, luego de entregadas las calificaciones por los profesores.
- l) Rectificar o asentar extemporáneamente calificaciones luego de cumplidos los procedimientos establecidos en este reglamento y en la normativa legal vigente.
- m) Procesar y conservar la correspondencia oficial de la institución, mediante un registro de ingresos y egresos de la misma.
- n) Conferir previa autorización del Rector, certificados y/o copias de documentos oficiales, solicitados por estudiantes o personas legalmente autorizadas.
- o) Autorizar el desglose y entrega de la documentación perteneciente al estudiante.
- p) Asistir a todas las reuniones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico San Antonio y actuar como secretario de la misma, así como redactar y firmar las actas generadas en dichas reuniones;
- q) Custodiar y responsabilizarse por toda la documentación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- r) Registrar los títulos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador - SNIESE de los estudiantes que han cumplido con todos sus requisitos legales y académicos;
- s) Legalizar conjuntamente con el Rector la documentación oficial en base a las disposiciones reglamentarias
- t) Legalizar las actas de grado, calificaciones y títulos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- u) Legalizar las resoluciones de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- v) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector y/o el OCS.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE TALENTO HUMANO

Art. 59 Para ser Director Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, se requiere título de tercer nivel en Contabilidad, Auditoría, Administración, Economía, Negocios, Finanzas, Ingeniería Comercial o afines. Será designado por el Rector y ejercerá su cargo por un período de dos años. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Rector designará su reemplazo.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE TALENTO HUMANO

Art. 60 El Director Administrativo, Financiero y de Talento Humano del ITSA, será el encargado de la gestión administrativa y financiera de la institución. Sus funciones administrativas se enfocan en la planificación y gestión institucional y sus funciones financieras están encaminadas al manejo de la operación financiera del instituto. Deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Reglamento Interno, este Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Ser el responsable de la planificación administrativa y financiera institucional.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual institucional y velar por su debido financiamiento y ejecución presupuestaria.
- d) Elaborar y administrar la nómina del personal para el envío respectivo a las autoridades del gobierno del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- e) Realizar el inventario y control de bienes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- f) Conocer y aprobar el informe económico y los estados financieros de la institución, así como los informes de auditoría interna y externa, si los hubiere.
- g) Velar por la transparencia y probidad en el manejo financiero institucional;
- h) Coordinar y mejorar los procesos administrativos de estudiantes a través de la innovación constante y el uso de tecnologías virtuales.
- c) Elaborar informes económicos periódicos o cuando lo soliciten las autoridades del gobierno de ITSA;
- d) Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las labores financieras, contables, control de ingresos y presupuestarias de los recursos financieros de ITSA.
- e) Garantizar la eficiencia del sistema de información contable, control de ingresos y presupuestario de los recursos financieros internos y externos, mediante la formulación e implementación de métodos, procedimientos y técnicas de registro de probada eficiencia;
- f) Verificar que el uso de los fondos sea correcto y oportuno de conformidad con las directrices, normas e instrucciones establecidas;
- f) Velar por el cumplimiento de la legislación ecuatoriana y las normas de ejecución establecidas por los organismos de control nacionales e internacionales.
- d) Implementar el proceso de preselección y validación del personal del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- e) Elaborar el plan de capacitaciones y promoción del personal docente y de apoyo de ITSA;
- f) Elaborar y actualizar cuando fuere necesario el manual de funciones del personal del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- f) Realizar seguimiento en control de funciones al personal del Instituto Superior Tecnológico San Antonio;
- g) Asesorar en la ejecución de las labores financiero – contable y presupuestaria de todos los departamentos de ITSA.
- h) Garantizar la adecuada administración, custodia, uso oportuno y adecuado de los fondos destinados a cajas chicas, así como recursos financieros internos y externos.
- i) Efectuar conciliaciones bancarias y elaborar arquezos cuando corresponda, según las cuentas corrientes que se administren en ITSA, en estricto apego a las normativas que regulan el uso de recursos financieros privados.
- j) Efectuar los pagos que correspondan con los recursos financieros institucionales, de conformidad con los procedimientos y normativa existente.
- k) Asegurar que los recursos financieros que ingresan a ITSA, sean depositados en las cuentas bancarias correspondientes, seguidos del registro necesario para su control.
- l) Dar a conocer a las autoridades el estado actual de los recursos financieros;
- m) Registrar y actualizar de forma continua y eficiente la información en los sistemas internos y externos, dispuestos para el control de recursos.
- n) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.
- p) Elaborar la Política de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional para prevenir o disminuir la posibilidad de que estudiantes, profesores y trabajadores sufran accidentes o enfermedades producto de sus actividades dentro del Instituto.

q) Coordinar, supervisar y controlar que todas las acciones derivadas de la Política de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, se cumplan a cabalidad.

CAPÍTULO VII: COMISIONES

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

Art. 61 La Comisión de Planificación Académica y Calidad de ITSA, tiene como principal objetivo la implementación y seguimiento de las políticas de mejora continua y aseguramiento la calidad, el asesoramiento de la planta docente en cuanto a la metodología de trabajo, sistemas de evaluación, procedimientos técnicos didácticos, e implementación de procesos de autoevaluación, evaluación interna, externa, así como los procesos de acreditación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES. Sus miembros y duración en el cargo serán determinados por el Rector.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DeI DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

Art. 62 El Director de Planificación y Calidad Académica, deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas y protocolos que orienten y consoliden el sistema de planificación, autoevaluación y aseguramiento de la calidad;
- c) Auditar los programas de estudio, en cuanto a su contenido, en conjunto con los coordinadores de cada carrera;
- d) Revisar los syllabus presentados por los docentes, garantizando que cumplan con los criterios de calidad, políticas de la institución, así como su alineación, correspondencia y pertinencia en cuanto a los proyectos de cada carrera, para su aprobación por Vicerrectorado.
- e) Observar y evaluar en las aulas el desempeño docente, así como receptor y procesar dichas evaluaciones.
- f) Verificar la actualización y uso de tecnologías virtuales en las aulas y la institución;
- g) Apoyar al Vicerrector Académico y de Investigación y a los Directores de carrera en la gestión académica, basada en la calidad educativa;
- h) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación;
- i) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de las diferentes comisiones, unidades y procesos;
- j) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CACES;
- k) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los plazos determinados por el CACES.
- l) Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- m) Implementar y monitorear el plan de autoevaluación;
- n) Solicitar a las máximas autoridades de ITSA los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el proceso de autoevaluación.
- o) Poner en conocimiento a las autoridades de ITSA el informe preliminar de autoevaluación.
- p) Remitir al OCS el informe final del proceso de autoevaluación institucional y de carreras o programas, para su aprobación.
- q) Presentar los informes que sean requeridos por las autoridades, respecto al desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los planes de autoevaluación.
- r) Coordinar con las instancias que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejora, fortalecimiento institucional y aseguramiento de la calidad de la educación.
- s) Las demás establecidas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍA Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN (TICS) Y BIBLIOTECA

Art. 63 La Comisión de Tecnología y Control de la Información (TICS) y Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico San Antonio es la encargada del manejo, control y resguardo de la documentación e información de la institución, así como de las plataformas y procesos en la gestión virtual académica de la institución.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍA Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN (TICS) Y BIBLIOTECA

Art. 64 El Director de esta comisión deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Brindar apoyo y soporte técnico a los estudiantes y autoridades en el uso de plataformas y recursos virtuales de aprendizaje.
- b) Garantizar el permanente y eficaz funcionamiento de las plataformas virtuales, así como la protección de la información de los usuarios.
- c) Implementar y gestionar eficaces plataformas digitales para el control del fraude y la deshonestidad académica.
- d) Dirigir, planificar, gestionar y supervisar las actividades administrativas y técnicas de las áreas de la biblioteca física, así como de la biblioteca virtual.
- e) Evaluar estas actividades relacionadas con la biblioteca física y digital del instituto, con el fin de obtener un funcionamiento integrado y coordinado.
- f) Establecer las políticas y lineamientos adecuados para el buen funcionamiento de la biblioteca física y virtual.
- g) Proponer de manera permanente proyectos de crecimiento y actualización de la biblioteca para mejorar y optimizar sus servicios.
- h) Seleccionar, organizar y tener disponible el acervo bibliográfico físico y digital.
- i) Informar a Vicerrectorado Académico y de Investigación oportunamente la necesidad de actualizar el acervo bibliográfico en coordinación con las carreras.
- j) Proporcionar orientación e la información pertinente al uso de la biblioteca física como digital.
- k) Supervisar el funcionamiento del sistema automatizado de manejo de la biblioteca y apoyar al personal de la biblioteca y a los usuarios en el manejo de este.
- l) Establecer las políticas y directrices en cuanto al archivo digital y gestión documental de la institución;
- m) Asesorar a todas las unidades y departamentos de la institución, respecto a los procesos técnicos en la gestión digital académica de ITSA;
- n) Conservar con integridad la documentación activa, semiactiva y pasiva del Instituto Superior Tecnológico San Antonio hasta cumplir su plazo;
- e) Evitar la acumulación excesiva de documentación realizando de manera oportuna los procesos de valoración, transferencia y baja documental;
- o) Proponer mecanismos actuales, seguros y eficaces en el manejo de la documentación e información del instituto;
- p) Presentar los informes que le sean requeridos respecto al desarrollo de las actividades tecnológicas y el cumplimiento de sus programas;
- q) Las demás encargadas por el Rector y/o Vicerrector del instituto.

COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 65 La Comisión de Prácticas Preprofesionales del instituto es la encargada de la asesoría y supervisión permanente para la institución en temas de prácticas preprofesionales de los estudiantes, como requisito para su titulación.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 66 El Director de esta comisión deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Gestionar y establecer convenios con centros de práctica para los estudiantes de todas las carreras de ITSA, trabajando en conjunto con las coordinaciones de carrera;
- c) Establecer y fortalecer el vínculo entre ITSA y el mundo productivo empresarial, con la finalidad de implementar acuerdos de colaboración y cooperación interinstitucional;
- e) Permanecer actualizado en la normativa y regulaciones establecidas por las instituciones de regulación y control en cuanto a prácticas pre profesionales;
- f) Presentar los informes que le sean requeridos respecto al desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus programas;
- g) Las demás encargadas por el Rector y Vicerrector Académico y de Investigación.

DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Art. 67 La Comisión de Titulación de ITSA es la encargada del control y asesoría permanente para la institución en temas de titulación de los estudiantes, en cumplimiento con la normativa vigente para los procesos de titulación en la educación superior del país.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Art. 68 El Director de esta comisión deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Determinar los procedimientos académicos y legales a los cuales deben sujetarse los alumnos de ITSA para optar por su titulación;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, en todo lo concerniente a la titulación de los egresados de la institución;
- d) Determinar los procedimientos a seguir para la titulación de los egresados en las diferentes modalidades para todas las carreras de la institución;
- e) Receptar, gestionar y verificar la documentación presentada, así como los requisitos exigidos a los egresados del instituto para su titulación.
- f) Proponer los cronogramas de procesos de titulación al Vicerrectorado Académico, donde consten las fechas para el cumplimiento de las distintas modalidades de titulación ofertadas por el instituto.

CAPÍTULO VIII: ESCUELAS

Art. 69 las Carreras de ITSA pertenecerán a una determinada escuela, en dependencia del área del conocimiento a la que cada una de estas correspondan. Cada escuela tendrá por objetivo administrar de manera organizada las carreras de ITSA y podrá ser dirigida por un Decano, con el apoyo de los Directores de Carrera.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DECANO DE ESCUELA

Art. 70 Los Decanos de Escuela del Instituto Superior Tecnológico San Antonio deben permanecer en la institución en jornada completa de labores y tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y políticas institucionales
- b) Dirigir las actividades de la Escuela que se le encargó de acuerdo con las disposiciones del Rector o del Vicerrector;
- c) Desarrollar actividades de investigación en su Escuela, conforme determine el Director de Investigación;
- d) Impulsar los proyectos de carrera, rediseños y oferta académica de su Escuela, en conjunto con las autoridades académicas de la Institución;
- e) Solicitar la contratación de profesores a tiempo parcial, medio tiempo o tiempo completo para su Escuela al Rector;
- f) Elaborar el Plan Operativo anual y programación académica de la Escuela y someterlo a la aprobación del OCS;
- g) Manejar de manera eficiente el presupuesto que se le confirió;
- h) Proponer programas de educación continua desde su Escuela y proyectos de vinculación;
- i) Cumplir con los requerimientos del área de Planificación y calidad Académica;
- j) Cumplir con los requerimientos del área de Planificación y calidad, con fines de Acreditación;
- k) Dar seguimiento a los programas de prácticas preprofesionales y de vinculación que se desarrollan en cada Carrera de la Escuela.
- l) Dirigir los procesos académicos y administrativos que atañen a la Escuela.
- m) Dar seguimiento a los procesos de homologación y convalidación de estudiantes y entregar un informe al Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- n) Exigir el cumplimiento de sus deberes a directores, profesores, investigadores y estudiantes a su cargo.
- o) Aplicar estrategias para impulsar el desarrollo cuantitativo y cualitativo de las Carreras de la Escuela, itinerarios o programas de educación continua.
- p) Manejar la información estadística necesaria para la buena marcha académica de la Escuela.

- q) Establecer las líneas de articulación entre el Instituto y los centros de autogestión en todas las áreas vinculadas a la Escuela.
- r) Analizar la estadística de matriculados, reprobados, desertores y aplicar estrategias de mejoramiento continuo de la Escuela.
- s) Mantener una atención personalizada y frecuente con los directores, estudiantes, profesores y demás personal académico.
- t) Coordinar junto con los Directores de Carrera, los procesos de evaluación estudiantil y docente y apoyar las acciones de perfeccionamiento del desarrollo profesional y académico de profesores;
- u) Validar el distributivo docente de cada carrera de la Escuela, de acuerdo al calendario académico;
- v) Convocar a los Directores de Carrera a reuniones sobre la implementación y gestión académica, de manera mensual;
- w) Proponer proyectos y eventos de tipo académico relacionados a la Escuela en coordinación con los Directores, así como también todas las actividades de promoción y repotenciación de la Escuela que dirige;
- x) Cumplir de manera puntual y estricta con todas las funciones que le corresponden como docente en las asignaturas a él/ella asignadas en cada periodo;
- y) Las demás funciones establecidas en este Reglamento y/o las asignadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

ESCUELA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 71 La Escuela de Educación Continua del ITSA es la encargada del fortalecimiento y ejecución de las actividades de educación continua con el fin de fortalecer la formación de los profesionales perfeccionando el talento humano, para lo cual se podrá requerir de un Director que trabaje en coordinación con los Directores de cada una de las carreras.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 72 EL Director de la Escuela de Educación Continua deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Reglamento Interno, este Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Elaborar la planificación anual y el calendario de programas de educación y capacitación continua del instituto;
- c) Gestionar los planes estratégicos para la oportuna promoción y difusión de los programas de educación continua.
- d) Coordinar las actividades a realizarse, así como los cronogramas en los programas de educación y capacitación continua.
- e) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación continua con las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico San Antonio y con el vicerrectorado académico;
- f) Brindar servicios de educación continua pertinente, sistemática y actual;
- g) Actualizar el portafolio de cursos de capacitación tanto para los estudiantes, personal académico como para el público en general;
- h) Establecer permanente comunicación y coordinación entre el Instituto Superior Tecnológico San Antonio con otras instituciones públicas y privadas en temas de educación continua;
- i) Presentar los informes que le sean requeridos respecto al desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus programas;
- j) Las demás encargadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de investigación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

ESCUELA GENERAL

Art. 73 La Escuela General de ITSA es la encargada de coordinar la gestión académica, logística, operativa, administrativa, humana y otras exigencias para impartir las asignaturas generales que conforman el eje de Artes Liberales de ITSA, y que aplican para todas las carreras, para lo cual se podrá requerir de un Director de Escuela que trabaje en coordinación con los Directores de cada una de las carreras.

Art. 74 La misión de la Escuela General de ITSA es, mediante dichas asignaturas generales, ampliar la cultura y brindarle una visión más global al estudiante de ITSA, con el fin de otorgarle habilidades no solo académicas sino también sociales, para un desenvolvimiento más humano y exitoso, en cualquier ámbito de la vida personal y profesional. Estas

asignaturas guardarán coherencia con nuestra filosofía de las Artes Liberales, por lo que estarán relacionadas con disciplinas como: las Ciencias, Ciencias Sociales, Matemáticas, Humanidades, Artes.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA GENERAL DE ITSA

Art. 75 El Director de la Escuela General de ITSA, deberá cumplir con todas las atribuciones determinadas en el Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- b) Coordinar con los Directores de Carrera la planificación de las asignaturas correspondientes a la Escuela General a dictarse por cada periodo académico.
- c) Elaborar el Plan Operativo anual y programación académica de la escuela y someterlo a la aprobación del OCS.
- d) Proponer Programas de educación continua, así como programas de investigación al Vicerrector Académico y de Investigación, para la respectiva aprobación por parte del OCS.
- e) Dirigir los procesos académicos y administrativos que atañen a la Escuela;
- f) Participar en el procedimiento de selección de profesores, investigadores que colaborarán con la Escuela.
- g) Colaborar con los Directores de Carrera en los procesos de homologación y convalidación de estudiantes.
- h) Exigir el cumplimiento de sus deberes a profesores, investigadores y estudiantes a su cargo.
- i) Realizar un proceso de acompañamiento a sus estudiantes que tengan calificaciones por debajo del promedio en las asignaturas pertenecientes a la Escuela.
- j) Mantener una atención personalizada y frecuente con los estudiantes, profesores y demás personal académico.
- k) Aplicar el sistema de evaluación estudiantil y docente y apoyar las acciones de perfeccionamiento del desarrollo profesional y académico de profesores;
- l) Recibir las evaluaciones y mantenerlas en los archivos de la Escuela, por un mínimo de dos periodos académicos.
- m) Organizar y definir el distributivo docente de la Escuela General, para cada periodo de acuerdo al calendario académico;
- n) Convocar a los docentes de la Escuela a reuniones sobre la implementación y gestión académica, de manera mensual;
- o) Realizar el seguimiento de la planificación académica y cumplimiento del syllabus correspondiente a cada asignatura presentada por los docentes de la Escuela General de ITSA;
- p) Proponer proyectos y eventos de tipo académico relacionados a la Escuela General, así como también todas las actividades de promoción y repotenciación de esta;
- q) Cumplir de manera puntual y estricta con todas las funciones que le corresponden como docente en las asignaturas a él/ella asignadas en cada periodo;
- r) Las demás funciones establecidas en los reglamentos interno de ITSA y/o las asignadas por el Rector y/o Vicerrector Académico y de Investigación.

CAPÍTULO IX: DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES

Art. 76 En caso de ausencia temporal del Rector, por delegación escrita lo subrogará o reemplazará en sus funciones el Vicerrector Académico y de Investigación, y a falta de éste, el Director de Carrera más antiguo. Igual disposición rige para presidir el Órgano Colegiado Superior y los demás organismos que, por disposición estatutaria o reglamentaria, presida el Rector. En caso de ausencia temporal del Vicerrector Académico y de Investigación, lo subrogará el Director de Carrera más antiguo. Las autoridades que subroguen o reemplacen, de manera temporal al Rector y al Vicerrector Académico y de Investigación, deberán cumplir con los requisitos establecidos para ejercer la dignidad que subrogan, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

DE LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DEFINITIVO DEL RECTOR

Art. 77 Si la ausencia del Rector fuere definitiva, el Vicerrector Académico asumirá el Rectorado por el tiempo que faltare para completar el periodo. En este caso, el Consejo de Regentes enviará en consulta una terna de candidatos al OCS, de la cual elegirá al Vicerrector académico y de Investigación por el tiempo que faltare para completar el periodo.

DE LA AUSENCIA DEFINITIVA Y SIMULTÁNEA DEL RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO

Art. 78 En caso de ausencia definitiva y simultánea del Rector y Vicerrector académico y de Investigación, les subrogarán los Directores de Carrera más antiguos por el plazo de 30 días, plazo durante el cual el Consejo de Regentes procederá conforme al numeral 3 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir, remitirá una terna de candidatos en consulta al OCS, de la cual, el Consejo de Regentes elegirá Rector y Vicerrector académico y de Investigación.

CAPITULO X: DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DE LAS AUTORIDADES

DE LA SUBROGACION O REEMPLAZO TEMPORAL DE LAS AUTORIDADES

Art. 79 En caso de ausencia temporal de cualquier autoridad, incluido el Vicerrector Académico y de Investigación, el Rector designará su reemplazo o subrogación temporal.

DE LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DEFINITIVO DE LAS AUTORIDADES

Art. 80 En caso de ausencia definitiva de cualquier autoridad, el Rector designará su reemplazo o subrogación definitiva. Para el caso del Vicerrector Académico y de Investigación, el OCS solicitará al Consejo de Regentes, proceda conforme al numeral 3 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO

Art. 81 Los miembros de todos los órganos de gobierno de instituto, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones y estarán sujetos a las leyes, reglamentos y disposiciones que sean pertinentes.

CAPÍTULO XI: DE LOS PROMOTORES

Art. 82 Los promotores de ITSA estarán representados por el Consejo de Regentes, podrán ser parte de este, de conformidad con los requisitos establecidos en este Estatuto. Velarán activamente por el cumplimiento de los principios fundacionales y el buen desempeño académico, económico y financiero de la institución; podrán sugerir reformas y acciones al Consejo de Regentes, a título individual o a través del Consejo de Promotores, compuesto por los promotores de ITSA.

CAPÍTULO XII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 83 De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana, la aplicación de las sanciones establecidas en este Estatuto, en la reglamentación interna de ITSA y demás normativa pertinente, garantizarán el derecho a la defensa y el debido proceso de quienes fueren objeto de juzgamiento administrativo.

Art. 84 Los demás trámites administrativos internos serán conocidos y resueltos en su primera instancia por la Comisión Disciplinaria nombrada por el Órgano Colegiado Superior, en caso de apelación, serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 85 La Comisión Disciplinaria, dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores o investigadores, quienes podrán apelar dicha resolución hasta dentro de tres (3) días ante el OCS, quien resolverá dentro del plazo de diez (10) días.

Art. 86 La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo referente a los actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima; son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 87 Se consideran faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones, de los estudiantes y del personal académico establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa secundaria expedida por la autoridad competente, este Estatuto y demás reglamentación interna de ITSA.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 88 Se consideran faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones del personal administrativo establecidas en el Código del Trabajo, las demás normas establecidas en la legislación laboral vigente, el Reglamento Interno de ITSA y este Estatuto.

DE LAS SANCIONES

Art. 89 De acuerdo con la gravedad de las faltas, las sanciones que podrá imponer el instituto a los estudiantes son las siguientes:

1. Amonestación escrita;
2. Pérdida de una o varias asignaturas;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
3. Suspensión definitiva de ITSA

Art. 90 De acuerdo con la gravedad de las faltas, las sanciones que podrá imponer el instituto al personal académico son las siguientes:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas, sin derecho a remuneración;
3. Terminación de la relación laboral, previo trámite administrativo establecido en el Código del Trabajo.

Art. 91 La aplicación de las sanciones para el personal académico, bajo relación de dependencia, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas aplicables.

Art. 92 Las sanciones y la aplicación de las mismas para el personal administrativo se sujetarán a las disposiciones del Código del Trabajo, demás normas establecidas en legislación laboral vigente y el Reglamento Interno de trabajo del ITSA.

Art. 93 En general, las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las acciones a las que tenga derecho el instituto y/o la persona afectada por el incumplimiento de las normas vigentes, este Estatuto y demás reglamentación interna de ITSA.

DE LA COMISION ESPECIAL

Art. 94 El OCS nombrará una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores, para lo cual elaborará la reglamentación interna correspondiente, en donde constará la forma de integración, requisitos para ser miembros, atribuciones, funciones, deberes, entre otros. Concluida la investigación, esta Comisión Especial emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

DEL DERECHO A LA DEFENSA

Art. 95 Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa legal vigente, y reglamentación interna.

CAPÍTULO XIII: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 96 ITSA es una institución de educación superior que oferta y ejecuta sus programas académicos aplicando las modalidades de estudio para las que ha obtenido la respectiva autorización.

Art. 97 El aspecto fundamental del Régimen académico de ITSA es la autoevaluación institucional que deberá ser planificada por los respectivos órganos internos, con el fin de alcanzar el objetivo de acreditación.

Art. 98 Para un cabal cumplimiento de las normas de régimen académico contempladas en el ordenamiento jurídico vigente y para materializar el proyecto académico, ITSA dictará la reglamentación correspondiente que respetará las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas educativas dictadas por la autoridad competente.

Art. 99 Dicha reglamentación se basará en los siguientes principios:

1. Oferta de carreras profesionales y programas académicos pertinentes a nivel tecnológico, debidamente aprobados por la autoridad competente.
2. Diseño curricular que responda a las necesidades de trabajo, producción, gestión empresarial, dirección técnica, liderazgo estratégico y creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas.
3. Permitirá y promoverá la movilidad estudiantil de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana y este estatuto;
4. Garantía para la libertad de cátedra.
5. La formación de los estudiantes a nivel tecnológico podrá ofrecerse a través de las modalidades autorizadas por la autoridad en Educación Superior competente.

Art. 100 El Reglamento académico de ITSA deberá ser actualizado según las necesidades que surjan en la gestión científica y académica, así como las resoluciones emitidas por los organismos competentes de la Educación Superior del Ecuador.

CAPÍTULO XIV: DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES

Art. 101 Las autoridades académicas, personal docente y trabajadores elegirán a sus representantes en el OCS de conformidad con el estatuto y el Reglamento Interno de Elecciones.

Art. 102 Los estudiantes podrán formar un Consejo Estudiantil, cuya formación y reglamentación deberá ser aprobada por el OCS. El presidente del Consejo Estudiantil será elegido de conformidad con el Reglamento Interno de Elecciones y entre sus atribuciones estará representar a los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior.

Art. 103 ITSA respetará la libre asociación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo y demás normativa legal vigente. que se podrá formar para cumplir con la misión, visión, objetivos, fines y estrategias de ITSA y cuya formación y reglamentación deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior y demás autoridades competentes.

Art. 104 Para la conformación de las autoridades gremiales, las autoridades adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades, sin distinción de religión, etnia, edad, género, posición socioeconómica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, respetando los valores y principios que inspiran a la institución y según lo estipulado en la Constitución de la República, en la normativa vigente, el presente Estatuto y demás reglamentación interna de ITSA.

CAPÍTULO XV: DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 105 ITSA podrá celebrar los convenios que sean necesarios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, superiores nacionales y/o extranjeros, para el cumplimiento de su misión, sujetándose a las normas jurídicas vigentes, contempladas en de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.

CAPÍTULO XVI: DE LAS ADSCRIPCIONES

Art. 106 ITSA podrá adscribirse, en cualquier momento, a una Universidad o Escuela Politécnica de la misma naturaleza y similares campos académicos, con el objeto de completar su oferta académica. Sin perjuicio de dicha adscripción, ITSA conservará su personería jurídica propia frente a la Universidad o Escuela Politécnica a la que se adscriba.

Art. 107 Para los efectos del caso, el proyecto de adscripción, procedimiento, entre otros, se regulará de conformidad con la normativa legal vigente, y deberá contar con la aprobación del OCS y la no objeción del Consejo de Regentes.

CAPÍTULO XVII: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - ITSA es un centro de debate de tesis filosóficas, políticas, religiosas, sociales, económicas y de otra índole, expuestas de manera científica y con la única finalidad de generar espacios de opinión y conocimiento que contribuyan al crecimiento de su comunidad y la sociedad. Por ello, ITSA es una entidad apolítica que prohíbe la propaganda proselitista político-partidista en su interior, ni recibe, directa o indirectamente, financiamiento ni donaciones de partidos o movimientos políticos en sus actividades.

SEGUNDA. - La estructura, funciones, atribuciones y obligaciones del Máximo Órgano de Gobierno, Máximo Órgano Ejecutivo, Primeras Autoridades, Autoridades Académicas e Instancias de Funcionamiento, Unidades de Apoyo y Comisiones, contempladas en este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - Cualquier problema o asunto relacionado con la aplicación del presente Reglamento que no estuviere previsto en el mismo o en Estatuto, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales establecidas en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado por el órgano Colegiado Superior de ITSA, a los 6 días del mes de septiembre del 2021, para el efecto firma el Presidente de dicho órgano en representación.

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR ITSA